



**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACION Y FUNCIONAMIENTO DE UN OBSERVATORIO ACADEMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO-UNEMI- Y LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANIA ALIMENTARIA-COPISA-.**

Comparecen a la celebración del presente convenio **ESPECIFICO**, en la ciudad de Milagro, por una parte la Universidad Estatal de Milagro, legalmente representada por el Ing. Fabricio Guevara Viejo, en su calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y, por otra parte la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, legalmente representada por su Presidenta la Ing. Ana Verónica Conforme Franco, conforme se desprende de la resolución de nombramiento adjunto, a quien en adelante se la denominará **LA COPISA**, al tenor de las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

- 1.1 La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 23, determina que, *“Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. (...)”*
- 1.2 La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 280, determina que, *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*
- 1.3 La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 283, dice: *“La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sano y culturalmente apropiado de forma permanente.”*
- 1.4 La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 355, determina que, *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

*Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*

- 1.5 La Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 17, determina que, *“El Reglamento de Régimen Académico normará lo relacionado con los programas y cursos de vinculación con la sociedad así como los cursos de educación continua,*



*tomando en cuenta las características de la institución de educación superior, sus carreras y programas y las necesidades del desarrollo nacional, regional y local."*

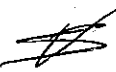
1.6 El Reglamento de Régimen Académico en su Art. 74, determina que, *"(...) Las IES, en el marco de la vinculación con la sociedad, puedan aportar en la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional."*

1.7 El Reglamento de Régimen Académico en su Art. 82, determina que, *"(...) La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional. Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público."*

1.8 Las instituciones a comprometerse tienen personería jurídica en la República del Ecuador y gozan de autonomía administrativa y financiera. Se destaca que una de las misiones de cada institución es la de fortalecer vínculos interinstitucionales en ámbito de gestión pública, de forma equitativa y planificada para la ejecución de acciones de vinculación con la sociedad. Las actividades a gestionarse tendrán como fin el de aportar en la mejora y actualización de los planes de desarrollo institucional, de conformidad a la misión y visión de cada institución y así fomentar una conciencia de identidad nacional, justicia social, democrática y preservación del medio ambiente sano.

1.9 Las entidades de derecho público, de conformidad al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL firmado y ratificado en la ciudad de Milagro, a los 09 días del mes de diciembre del año 2015, acuerdan firmar uno ESPECÍFICO para la planificación, coordinación y ejecución de programas, proyectos y/o eventos de interés público de vinculación con la sociedad.

1.10 El Art. 1 de la Ley orgánica de Soberanía Alimentaria señala: *"Esta ley tiene por objeto establecer los mecanismos mediante los cuales el Estado cumpla con su obligación y objetivo estratégico de garantizar a las personas, comunidades y pueblos la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente."*

 1.11 La Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria en su Art. 32 manifiesta: *"La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria es una instancia de debate deliberación, veeduría y generación de propuestas en esta materia desde la sociedad civil, y tendrá el carácter de Consejo Sectorial Ciudadano del Ministerio de Agricultura..."*

1.12 El Art. 33 *Ibídem* señala: *"La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria está conformada por nueve representantes de la sociedad civil, (...)".*

✍



1.13 El Art. 34.- La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, sin perjuicio de las demás atribuciones (...), tiene las siguientes: (...) e) Recomendar la suscripción de convenios con instituciones de cooperación o asistencia técnica, nacionales o internacionales, relativos al régimen de la soberanía alimentaria, por parte del órgano competente y para su propia institución; (...). g) Sugerir a las instituciones de educación superior y centros de investigación legalmente acreditados, temas de investigación en el área de soberanía alimentaria; (...)."

#### SEGUNDA.- OBJETIVO DEL CONVENIO:

Las partes suscribientes celebran el presente convenio ESPECÍFICO, con el fin de coordinar la conformación y funcionamiento de un **OBSERVATORIO ACADÉMICO**, como medio de generación de información y gestores de discusión y dialogo, entre las instituciones públicas y privadas, academia y actores sociales, que permitan la eficiencia en los mercados, la soberanía alimentaria y el bienestar general de los consumidores.

#### Objetivos Específicos:

- a) Ejecutar procesos de investigación que permitan beneficiar a la población en general, en áreas relacionadas con la Soberanía Alimentaria y el fortalecimiento del comercio justo.
- b) Efectuar seminarios, talleres, cursos o cualquier otra actividad académica, relacionado con el ámbito de cada institución y que permita transferir conocimientos a los integrantes de este Instituto, para incrementar la productividad y competitividad del Observatorio Académico.
- c) Fortalecer la formación de los educandos en actitudes éticas basadas en los principios de administración pública, autonomía y justicia social;
- d) Impulsar y divulgar la investigación científica en todos los campos comenzando por los vinculados más directamente con la promoción de la calidad de vida de la población identificada, fomentando el régimen del buen vivir;
- e) Coordinar con otras instituciones públicas, la pertinencia de la Soberanía Alimentaria, la necesidad que en los mercados se establezcan precios justos, lo que beneficiara a productores y consumidores.

#### TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento de los objetivos descritos en el presente convenio, de conformidad a las obligaciones conjuntas suscritas en el convenio MARCO, las partes se comprometen a cumplir las siguientes específicas:

##### a) LA UNEMI:

a.1. Incluir a LA COPISA en procesos que involucre la participación de investigadores, docentes, funcionarios, servidores y/o estudiantes que aporten a la solución de problemas sociales, culturales y/o económicos donde las actividades sociales administrativas puedan contribuir con la resolución de los mismos.



Conferencia  
Plurinacional e Intercultural  
de **Soberanía Alimentaria**

a.2 Planificar actividades de vinculación con la colectividad de manera conjunta o individual, donde se involucre a los diferentes actores.

a.3 Difundir las actividades y resultados de los trabajos realizados con LA COPISA de manera habitual en los diferentes medios con los que cuente LA UNEMI.

a.4 Medir, de manera objetiva, sistemática y permanente, la calidad de las actividades y de los diferentes componentes de la vinculación con la comunidad.

a.5 Otras acciones que permitan mantener vigente los compromisos adquiridos en el presente convenio, que sean de interés para las dos instituciones y aceptados de manera formal, contenidas en los acuerdos de compromisos.

a.6 Asignar un espacio físico dentro de la UNEMI, donde funcionara el Observatorio Académico; así como, el mobiliario y equipo necesario para la operatividad del instituto.

a.7 Designar al personal docente, que integrara el Comité Académico, conforme a la estructura y organización del Observatorio Académico.

**b) LA COPISA:**

b.1. Proporcionará la capacitación y asesoramiento al personal que conforme el Observatorio Académico, en los temas que se encuentren investigando.

b.2 Apoyara el desarrollo de talleres en el ámbito de Soberanía Alimentaria y Nutricional a través de gestión interinstitucional, en temas relacionados con las investigaciones en proceso.

b.3 Intercambio de información y documentación, con el Observatorio Académico, sobre temas relacionados con la Soberanía Alimentaria.

b.4 Coordinación con instituciones del sector público, privado y actores sociales, en trabajos de investigación de acuerdo al objetivo planteado en este convenio.

**CUARTA.- ACUERDOS DE COMPROMISOS:**

Para cada una de las acciones concretas a ejecutarse desprendidas de las obligaciones mutuas del presente convenio específico; las partes, contendrán en "*Acuerdos de Compromisos*" toda la información necesaria que comprenda la ejecución de actividades junto a planes de acción. Los acuerdos serán supervisados por los coordinadores de este convenio y podrán ser suscritos entre los responsables que desarrollarán las actividades específicas de acuerdo a cada proyecto.

Los responsables evaluarán al final de cada actividad, investigación, proyecto y/o evento, los resultados obtenidos.

**QUINTA.- COORDINACIÓN:**

LA UNEMI nombrará un Director Académico, que será el responsable del trabajo que realice el Observatorio Académico y será el delegado de la UNEMI en la coordinación con el delegado de la COPISA.



**SEXTA.- RECONOCIMIENTO DE COMPROMISOS:**

El presente convenio no implica la creación de ningún vínculo financiero, laboral u otro compromiso entre las partes. Cada investigación, proyecto y/o evento de interés público en acuerdos específicos que deberán velar por el cumplimiento estricto de la normativa nacional e institucional

Las actividades que se realicen, serán en lo posible, autofinanciadas y para la realización de cada investigación, proyecto y/o evento se deberá elaborar el presupuesto respectivo donde se haga constar de manera expresa y por escrita la fuente de los recursos económicos en respeto y concordancia con lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

La legislación aplicable al presente convenio se regirá por las normas del derecho público ecuatoriano.

**SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Si en el desarrollo de actividades para la ejecución de las investigaciones, proyectos y/o eventos en conjunto, resultase un producto y/o invención, se otorgará propiedad intelectual a cada institución participante en el presente convenio.

En caso de duda, las instituciones propondrán un tribunal que deberá ser integrado por tres representantes de las autoridades ejecutivas.

**OCTAVA.- DEL USO DE LA IMAGEN:**

En todos aquellos casos que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos en el presente convenio se considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra institución, se deberá pedir autorización previa mediante los procedimientos establecidos por cada entidad y se indicará la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos por los cuales se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

**NOVENA.- VIGENCIA:**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo renovarse si así convienen las partes expresamente, de forma escrita y previa presentación de los informes técnicos pertinentes.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES:**

La modificación de este instrumento legal será por común acuerdo de ambas partes, debiendo seguir el mismo proceso que para su elaboración inicial, para lo cual se firmará una adenda al mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN:**

El presente convenio podrá rescindirse en cualquier momento y por cualquiera de las partes con un preaviso de tres meses a la otra. Si el presente convenio se rescindiera, ambas partes deben garantizar que se completan las investigaciones, proyectos e iniciativas que ya se



hubiesen iniciado como consecuencia del presente convenios y acuerdos de compromisos que se hubiesen firmado.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:**

Para todos los efectos legales de este convenio las partes convienen en señalar su domicilio en:

**LA UNEMI**

Universidad Estatal de Milagro  
Milagro, Guayas, Ecuador, Km. 1 ½ vía Km.  
26, Edificio R, Dirección de Extensión  
Universitaria  
Teléfono: 593 4 2715 081

**LA COPISA**

La Conferencia Plurinacional e Intercultural  
de Soberanía Alimentaria.  
Av. Amazonas y Eloy Alfaro, Quito-  
Ecuador, Edificio MAGAP, 8vo. Piso  
Teléfonos: 02-2529524, 02-2559241

**DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN:**

Todo lo efectuado en el marco de lo estipulado en el presente convenio específico y sus acuerdos de compromisos será interpretado y ejecutado conforme los principios de administración pública, considerando la necesidad de precautelar los intereses públicos para la debida implementación de lo convenido.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN:**

Este instrumento legal podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de fines y objetivos;
- b) Por culminación de vigencia;
- c) Terminación unilateral, siempre que se alegue incumplimiento de las obligaciones;
- d) Por mutuo acuerdo de las partes; y/o,
- e) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

Se considerará incumplimiento de las partes cuando el objeto y las obligaciones contraídas no se efectúen de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio y/o sus acuerdos de compromisos; para el efecto, si una de las partes quisiera dar por terminado este compromiso antes del tiempo establecido tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra con treinta días de anticipación y deberá informar de manera sustentada cuáles son las razones o motivos de la terminación.

Si al momento de la terminación del convenio, por cualquiera de las causas descritas, se encontraren investigadores, docentes, funcionarios, servidores y/o estudiantes cursando cualquier acción desarrollada en el marco del presente convenio y sus acuerdos de compromisos, LA UNEMI en conjunto con LA COPISA, definirán un plan que contemple la garantía de continuación y culminación de la actividad emprendida.

**DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS:**

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, los responsables de los acuerdos de compromisos en un término de DOS (2) DÍAS harán conocer del particular a la o el coordinador de su institución, quienes en el plazo de TRES (3) DÍAS nombrarán una comisión técnica e instaurarán una reunión de conciliación, quienes agotarán todos sus esfuerzos para



CONFERENCIA  
PLURINACIONAL  
E INTERCULTURAL  
DE SOBERANÍA  
ALIMENTARIA

establecer anuencias y evitar desacuerdos que perjudiquen el espíritu del presente convenio y sus acuerdos específicos.

En caso de que no se logren superar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito en un plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la fecha de primera reunión de conciliación, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente convenio.

#### DÉCIMA SEXTA.- FUERO:

Si no se llegara a concretar algún acuerdo en los parámetros de la conciliación y el diálogo, las partes podrán someterse al proceso de mediación de la Procuraduría General del Estado; y si se decidiera subirlo a ámbito judicial, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, Provincia del Guayas, cantón Milagro, para dilucidar cuantas cuestiones que sobre la interpretación y cumplimiento del convenio y acuerdos de compromisos, puedan surgir.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos habilitantes que son conocidos por las partes:

- Nombramiento del señor RECTOR de la UNEMI y resolución del OCAS.
- Nombramiento de la señora PRESIDENTA de la COPISA.
- Designación del(a) coordinador(a) por parte de LA UNEMI.
- Designación del(a) coordinador(a) por parte de LA COPISA.

#### DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN:

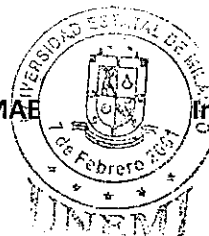
Este convenio es de carácter obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo, de ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos y obligaciones constantes en este instrumento sin el consentimiento expreso la otra parte.

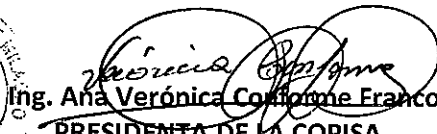
#### DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN:

LA UNEMI Y LA COPISA, aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en el presente CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACION Y FUNCIONAMIENTO DE UN OBSERVATORIO.

Para constancia y conformidad de todas las cláusulas establecidas, las partes suscriben el presente instrumento legal en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y efecto legal, en la ciudad de Milagro, a los 24 días del mes de mayo de 2016. Firman.-

  
Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE  
RECTOR DE LA UNEMI



  
Ing. Ana Verónica Cordero Franco  
PRESIDENTA DE LA COPISA

○

○